



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

**OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º**

Santiago de Cali, 18 de Marzo de 2019.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: MIGUEL ANGEL MILLAN ZUÑIGA
Accionado: MEDIMAS EPS
Vinculados: CAFÉ SALUD EPS, DR. RICARDO PARRA, DR. LEOPOLDO FERNANDEZ RODRIGUEZ, CENTRO MEDICO IMBANACO, CENTRO DE DIAGNOSTICO DE CITOPATOLOGIA, CF CENTRAL ESPECIALISTAS CALI NORTE, CORPORACION IPS SALUDCOOP OCCIDENTE, ESIMED, HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, ADRES, LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.
Radicación: 76-001-4303-010-2019-00042-00
Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de DR. LEOPOLDO FERNANDEZ RODRIGUEZ dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a la señora DR. LEOPOLDO FERNANDEZ RODRIGUEZ de la providencia de fecha 15 de marzo de 2019, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de la Sentencia No. T - 48, emitido en el trámite de la tutela en referencia,...“JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. RAD. 010-2019-00042-00, **RESUELVE: PRIMERO: TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD Y LA VIDA EN CONDICIONES DIGAS**, del señor MIGUEL ANGEL MILLAN ZUÑIGA identificada con C.C. No. 16.360.215, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, haciendo ahínco en el tratamiento integral de la paciente, en lo relacionado con su patología y las que de ella se deriven, siempre y cuando sean ordenadas por médico tratante. **SEGUNDO: ORDENAR** a MEDIMAS EPS que dentro de los dos días siguientes a la notificación de la presente sentencia proceda a autorizar y hacer cumplir lo ordenado por el médico tratante en especial “Esofagogastroduodenoscopia con o sin biopsia” y a favor de la accionante, respetando el principio de continuidad, aparte de ello, deberá autorizar, practicar, entregar y suministrar todos los demás procedimientos, exámenes, terapias, medicamentos e insumos que necesite el accionante, para tratar la patología que padece, siempre y

**Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2º
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Cali

cuando sean ordenados por sus médicos tratantes hasta el momento que supere la patología que le aqueja. **TERCERO: NOTIFICAR** a las partes y vinculados del fallo de esta tutela por el medio más expedito. **CUARTO:** Si este fallo no fuere impugnado, POR SECRETARIA **ENVIAR** el expediente al día siguiente a la Honorable Corte Constitucional par a su eventual revisión. (Artículos 31 y 33 del Decreto 2591 de 1991). **QUINTO:** Una vez regrese el expediente de la posible revisión constitucional que pueda realizar nuestra Honorable Corte Constitucional, se dispone que por Secretaría proceda con su ARCHIVO. ... **CÚMPLASE El Juez CARLOS JULIO RETREPO GUEVARA"**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 19 de marzo de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO